



INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, informo a usted, que en el presente proceso **EJECUTIVO PARA LA GARANTIA REAL** seguido por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **SERGIO ALEJANDRO GARCIA MOLINA**, en donde para poder continuar con el trámite respectivo se requiere de un acto procesal a cargo de la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, 12 de julio de 2021

LA SECRETARIA,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Doce, (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Rad No. 080014053007-2020-00423-00

Proceso : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante : BANCOLOMBIA S.A
Demandado : SERGIO ALEJANDRO GARCIA MOLINA
Providencia : AUTO 12/07/2021 REQUIERE INSCRIPCION MEDIDA

En el presente proceso **EJECUTIVO DE GARANTIA REAL** seguido por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **SERGIO ALEJANDRO GARCIA MOLINA**, no se observa constancia de haberse realizado la inscripción del embargo sobre los bienes inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria No. 040-63547 de propiedad del demandado, tal como se decretó en auto de fecha 18 de enero de 2021, lo cual se requiere para dictar auto de seguir adelante la ejecución, tal como lo dispone el artículo 468 del CGP.

Así las cosas, se requerirá a la parte demandante para que inscriba ante la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA** el respectivo embargo.

Por lo brevemente expuesto, este despacho;

RESUELVE:

Requírase a la parte demandante, a fin de que allegue el folio de matrícula inmobiliaria donde conste la inscripción y efectiva anotación de la medida de embargo sobre el inmueble con Matrícula No. 040-63547, ante la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA**, para poder continuar con el proceso conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez



Firmado Por:

**DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

307819e6e4d6d69e8632d8886bb1890c20e9f02a78507f952b66e09aa2abb175

Documento generado en 12/07/2021 10:04:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**